

RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA, DE LA SESIÓN DEL MARTES 12 DE ENERO DE 2021

C-Doc-2021-002.- Informe final de estudios doctorales de José Xavier Cabezas García, Ph.D., profesor titular de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM.

CONOCER el informe final de estudios doctorales de **José Xavier Cabezas García, Ph.D.**, profesor titular de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, quien realizó estudios en el Programa Ph.D. in Mathematic and Statistics in the research area of Optimization and Operational Research, en la Universidad de Edimburgo, Escocia, Reino Unido, según oficio **Nro. ESPOL-FCNM-OFC-0397-2020** con fecha 25 de septiembre de 2020, suscrito por el Ing. Marcos Mendoza Vélez, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM

C-Doc-2021-003.- Informe final de estudios de maestría de la Ing. María Isabel Alcívar, becaria de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

CONOCER el informe final de estudios de maestría de la **Ing. María Isabel Alcívar, becaria de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP**, quien realizó estudios en el Programa Master of Science in Economics de Ludwig-Maximilians-Universität München (LMU), Alemania, según oficio **Nro. DEC-FIMCP-MEM-0055-2017** con fecha 01 de agosto de 2017, suscrito por el M.Sc. Jorge Washington Duque Rivera, Decano de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

C-Doc-2021-004.- Cambio de compensación MSc. José Ricardo Moreno Chávez, becario de la Facultad de Ciencias de la Tierra, FICT.

Considerando el oficio No. **ESPOL-FICT-OFC-0350-2020** de la **Facultad de Ciencias de la Tierra, FICT**, con fecha 22 de diciembre de 2020, en el que solicitan el cambio de período de compensación del **MSc. José Ricardo Moreno Chávez, becario de la Facultad de Ciencias de la Tierra, FICT**, acogándose al Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior 4331, reforma Nro. REG-ACAVRA-029, artículo 31.1, literal b) Desarrollo y publicación de obras científicas, y con base en el informe No. **ESPOL-DP-OFC-0001-2021**, con fecha 05

de enero de 2021, suscrito por Carla Valeria Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **AUTORIZAR** el cambio de compensación del **MSc. José Ricardo Moreno Chávez, becario de la Facultad de Ciencias de la Tierra, FICT**, mediante el desarrollo y publicación de obras científicas.

C-Doc-2021-005.- Reincorporación del Mgtr. Ignacio Marín García, Ph.D., como profesor a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC

Considerando el oficio No. **OFI-ESPOL-FIEC-0381-2020** de la **Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC**, con fecha 30 de diciembre de 2020, en el que solicitan la reincorporación del **Mgtr. Ignacio Marín García**, como profesor a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC), a partir del 25 de diciembre de 2020, suscrito por Katherine Malena Chiluiza García, Ph.D., Decana de FIEC, la Comisión de Docencia, acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **AUTORIZAR** la reincorporación **Mgtr. Ignacio Marín García**, como profesor a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC), a partir del 25 de diciembre de 2020. A partir de esa fecha el Mgtr. Marín, deberá percibir el total de su RMU.

C-Doc-2021-006.- Reincorporación de la M.Sc. Patricia Ximena Chávez Burbano, como profesora a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

Considerando el oficio No. **OFI-ESPOL-FIEC-0382-2020** de la **Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC**, con fecha 30 de diciembre de 2020, en el que solicitan la reincorporación de la **MSc. Patricia Ximena Chávez Burbano**, como profesora a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, a partir del 25 de diciembre de 2020, suscrito por Katherine Malena Chiluiza García, Ph.D., Decana de FIEC, la Comisión de Docencia, acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **AUTORIZAR** la reincorporación de la **M.Sc. Patricia Ximena Chávez Burbano**, como profesora a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, a partir del 25 de diciembre

de 2020. A partir de esa fecha la M.Sc. Chávez, deberá percibir el total de su RMU.

C-Doc-2021-007.- Extensión del plazo para finalizar estudios doctorales del Ing. Francisco Xavier Yumbla Arévalo, becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

Considerando el oficio No. **ESPOL-DEC-FIMCP-OFC-0148-2020** de la **Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP**, con fecha 21 de diciembre de 2020, en el que solicitan la extensión del plazo para finalizar los estudios doctorales del **Ing. Francisco Xavier Yumbla Arévalo, becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP**, desde el 28 de agosto del 2021 hasta el 28 de febrero del 2022, quien realiza sus estudios en un programa de estudios combinado Master/PhD en “Mechanical Engineering” en la SUNGKYUNKWA University, Corea del Sur, en el área de Mecatrónica, y con base en el informe No. **ESPOL-DP-OFC-0479-2020**, con fecha 23 de diciembre de 2020, suscrito por Carla Valeria Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia, acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **AUTORIZAR** la extensión del plazo para la culminación de estudios doctorales del **Ing. Francisco Xavier Yumbla Arévalo**, becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, desde el 28 de agosto de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.

En relación a los pagos de la ayuda académica aún pendientes, el Ing. Yumbla podrá seguir recibéndolos hasta el 27 de agosto de 2021, plazo en el que se cumple el período del Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales firmado con ESPOL el 04 de octubre de 2017.

C-Doc-2021-008.- Cambio de universidad de Otago a Waikato-Nueva Zelanda, del M.Sc. Julio Enrique Gavilanes Valle, profesor titular de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

Considerando el oficio **No. ESPOL-FCSH-OFC-0603-2020** de la **Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH**, con fecha 11 de diciembre de 2020, en el que solicitan autorizar la solicitud del **M.Sc. Julio Enrique Gavilanes Valle, profesor**

Titular Auxiliar I de la FCSH, de transferir sus estudios del Programa de Doctorado en Filosofía del Departamento de Turismo de la Universidad de Otago, Dunedin, Nueva Zelanda al Programa de Doctorado en Filosofía en la Universidad de Waikato, Hamilton, Nueva Zelanda, y extender la licencia a tiempo completo con remuneración del 50% hasta el 30 de septiembre de 2023, periodo que se encuentra dentro del tiempo de 4 años según lo establece el Art. 33 del Reglamento Para La Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior (4330), y con base en el informe **ESPOL-DP-OFC-0478-2020** con fecha 23 de diciembre de 2020, suscrito por Carla Valeria Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico:

1. **AUTORIZAR** al **M.Sc. Julio Enrique Gavilanes Valle, Profesor Titular Auxiliar I de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH**, transferir los estudios del Programa de Doctorado en Filosofía del Departamento de Turismo de la Universidad de Otago, Dunedin, Nueva Zelanda al Programa de Doctorado en Filosofía en la Universidad de Waikato, Hamilton, Nueva Zelanda.
2. **EXTENDER** la licencia a tiempo completo con remuneración del 50% al **M.Sc. Julio Enrique Gavilanes Valle, Profesor Titular Auxiliar I de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH**, hasta el 30 de septiembre de 2023, periodo que se encuentra dentro del tiempo de 4 años según lo establece el Art. 33 del Reglamento Para La Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior (4330).

C-Doc-2021-009.- Creación y revisión del sílabo de la asignatura INDP1056- TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS PARA TOMA DE DECISIONES DE LA MAESTRÍA EN MEJORAMIENTO DE PROCESOS de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

En concordancia con la resolución **CD-2020-12-28-174** del Consejo Directivo de la **Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP**, en la que aprueban el sílabo de la asignatura **INDP1056- TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS PARA TOMA DE DECISIONES DE LA MAESTRÍA EN**

MEJORAMIENTO DE PROCESOS, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** el **sílabo de la asignatura INDP1056- TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS PARA TOMA DE DECISIONES DE LA MAESTRÍA EN MEJORAMIENTO DE PROCESOS**, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP. Los sílabos de las asignaturas se encuentran en www.postgrados.espol.edu.ec.

C-Doc-2021-010.- Diseño del Programa de MAESTRÍA EN SISTEMAS DE ENERGÍA de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

Considerando el informe favorable de Carla Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico de la ESPOL, en oficio **Nro. ESPOL-DP-OFC-0003-2021** del 06 de enero de 2021, respecto a la evaluación con los indicadores establecidos por la Senescyt, la guía para la Presentación de Proyectos de Programas de Posgrado y el Reglamento de Postgrado de la ESPOL, al diseño del programa de **“MAESTRÍA EN SISTEMAS DE ENERGÍA”**, presentado por Juan Manuel Peralta Jaramillo, Ph.D., Coordinador del Programa, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** el diseño del programa de **MAESTRÍA EN SISTEMAS DE ENERGÍA**, perteneciente a la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, para su posterior envío al Consejo de Educación Superior, CES.

C-Doc-2021-011.- Inicio adelantado para el periodo académico 2021-2022 de la MAESTRÍA EN BIOCENCIAS APLICADAS de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV.

Considerando el oficio **ESPOL-FCV-SUBDEC-OFC-0061-2020** de la **Facultad de Ciencias de la Vida, FCV**, con fecha 25 de diciembre de 2020, donde indican que por medio de un correo remitido por el Dr. Juan Manuel Cevallos, Coordinador de la Maestría en Biociencias Aplicadas, pone en conocimiento el acta de consulta del Comité Académico de la Maestría en Biociencias Aplicadas VLIR NETWORK Ecuador, con fecha 18 de Diciembre del 2020, donde se establece que las fechas de inicio del primer y segundo periodo académico ordinario 2021-2022, sean del 05

de abril del 2021 al 13 de agosto del 2021 y del 20 de septiembre del 2021 al 07 de enero del 2022 respectivamente, y con base en:

Que, el Art. 32 del Reglamento General de Postgrados de ESPOL indica que los postgrados interinstitucionales podrán iniciar los periodos académicos en las fechas en que los comités respectivos determinen, lo cual deberá ser aprobado por la Comisión de Docencia y el Consejo Politécnico.

Que, la Maestría en Biociencias Aplicadas se ejecuta en red junto con la EPN y la Universidad de Cuenca. Por lo antes expuesto, se solicita que el inicio del primer y segundo periodo académico 2021-2022 de la 4ta., 5ta. y 6ta. cohorte de la Maestría en Biociencias Aplicadas, sea del 05 de abril del 2021 al 13 de agosto del 2021 y del 20 de septiembre del 2021 al 07 de enero del 2022 respectivamente, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **AUTORIZAR** el inicio del primer y segundo periodo académico 2021-2022 de la 4ta., 5ta. y 6ta. cohorte de la **MAESTRÍA EN BIOCIENCIAS APLICADAS**, del 05 de abril del 2021 al 13 de agosto del 2021 y del 20 de septiembre del 2021 al 07 de enero del 2022, respectivamente.

C-Doc-2021-012.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE POSTGRADO.

Considerando el memorando **ESPOL-DP-OFC-0006-2021**, con fecha 08 de enero de 2021, suscrito por Carla Valeria Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de Postgrado, donde solicita las modificaciones del Reglamento General de Postrado 4328, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** las modificaciones del Reglamento General de Postrado 4328, según detalle:

REGLAMENTO 4328	ACTUALIZACIÓN	Cambios realizados
<p>Art. 11.- Modalidades de estudios por tipo de Postgrado . - De conformidad con el Reglamento de Régimen Académico aprobado por el CES, las modalidades de estudio en el cuarto nivel de la ESPOL son:</p> <p>a) Presencial. - Es la modalidad en la cual los componentes de aprendizaje en contacto con el profesor y de aprendizaje práctico - experimental de las horas y/o créditos asignados para el programa se organizan predominantemente en función del contacto directo in situ y en tiempo real entre el profesor y el estudiante.</p> <p>b) Semipresencial. - Es la modalidad en la cual el aprendizaje en contacto con el profesor y de aprendizaje práctico - experimental, y el aprendizaje autónomo, se produce a través de la combinación eficiente de actividades in situ y virtuales en tiempo real con apoyo de tecnologías de información y de la comunicación.</p> <p>c) A distancia. - Es la modalidad en la cual el componente de aprendizaje en contacto con el profesor y de aprendizaje práctico - experimental y el de aprendizaje autónomo, están mediados por el uso de tecnologías y entornos virtuales, y por la articulación de múltiples recursos didácticos (físicos y digitales). Para su desarrollo, es fundamental la labor tutorial sincrónica y el respaldo administrativo - organizativo de centros de apoyo.</p> <p>En cualquier caso, se requiere que los profesores y los estudiantes acrediten preparación en el uso de métodos y herramientas de enseñanza y aprendizaje en línea, respectivamente. En el caso de los estudiantes, esta preparación no es parte de la formación académica del</p>	<p>Reemplazar el Art. 11. del Reglamento General de Postgrados de la ESPOL, por el siguiente:</p> <p>Art. 11. Modalidades de estudios por tipo de Postgrado . - De conformidad con el Reglamento de Régimen Académico aprobado por el CES, las modalidades de estudio en el cuarto nivel de la ESPOL son:</p> <p>a) Presencial. - Es la modalidad en la cual los componentes de aprendizaje en contacto con el profesor y de aprendizaje práctico - experimental de las horas y/o créditos asignados para el programa se organizan predominantemente en función del contacto directo in situ y en tiempo real entre el profesor y el estudiante.</p> <p>b) Semipresencial. - Es la modalidad en la cual el aprendizaje en contacto con el profesor y de aprendizaje práctico - experimental, y el aprendizaje autónomo, se produce a través de la combinación eficiente de actividades in situ y virtuales en tiempo real con apoyo de tecnologías de información y de la comunicación.</p> <p>c) A distancia. - Es la modalidad en la cual el componente de aprendizaje en contacto con el profesor y de aprendizaje práctico - experimental y el de aprendizaje autónomo, están mediados por el uso de tecnologías y entornos virtuales, y por la articulación de múltiples recursos didácticos (físicos y digitales). Para su desarrollo, es fundamental la labor tutorial sincrónica y el respaldo administrativo - organizativo de centros de apoyo.</p> <p>En cualquier caso, se requiere que los profesores y los estudiantes acrediten preparación en el uso de métodos y</p>	<p>Nuevo RRA</p>

<p>programa, y debe ser aprobada antes del inicio de la fase de cursos.</p> <p>d) Dual. - En esta modalidad el aprendizaje del estudiante se produce tanto en entornos institucionales educativos como en entornos laborales reales, lo cual constituye el eje organizador del currículo. Su desarrollo supone además la gestión del aprendizaje práctico - experimental con tutorías profesionales y académicas integradas in situ, con inserción del estudiante en contextos y procesos de producción. Para su implementación, se requiere la existencia de convenios o acuerdos entre la ESPOL y la institución que provee el entorno laboral de aprendizaje. Los requisitos y procedimientos de esta modalidad serán definidos en la Normativa para el Aprendizaje en Modalidad Dual que expedirá el CES.</p> <p>e) En línea. - Es la modalidad en la cual el aprendizaje en contacto con el profesor y de aprendizaje práctico - experimental y el de aprendizaje autónomo está mediados fundamentalmente por el uso de tecnologías informáticas y entornos virtuales que organizan la interacción educativa del profesor y el estudiante, en tiempo real o diferido. En cualquier caso, se requiere que los profesores y los estudiantes acrediten preparación en el uso de métodos y herramientas de enseñanza y aprendizaje en línea, respectivamente. En el caso de los estudiantes, esta preparación no es parte de la formación académica del programa, y debe ser aprobada antes del inicio de la fase de cursos.</p>	<p>herramientas de enseñanza y aprendizaje en línea, respectivamente. En el caso de los estudiantes, esta preparación no es parte de la formación académica del programa, y debe ser aprobada antes del inicio de la fase de cursos.</p> <p>d) Híbrida.- Es la modalidad en la que los componentes de aprendizaje en contacto con el docente, práctico-experimental, y aprendizaje autónomo de la totalidad de las horas o créditos, se desarrollan mediante la combinación de actividades presenciales, semipresenciales, en línea y/o a distancia; usando para ello recursos didácticos físicos y digitales, tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje, que organizan la interacción de los actores del proceso educativo, de forma sincrónica o asincrónica, a través de plataformas digitales.</p> <p>e) Dual. - En esta modalidad el aprendizaje del estudiante se produce tanto en entornos institucionales educativos como en entornos laborales reales, lo cual constituye el eje organizador del currículo. Su desarrollo supone además la gestión del aprendizaje práctico - experimental con tutorías profesionales y académicas integradas in situ, con inserción del estudiante en contextos y procesos de producción. Para su implementación, se requiere la existencia de convenios o acuerdos entre la ESPOL y la institución que provee el entorno laboral de aprendizaje. Los requisitos y procedimientos de esta modalidad serán definidos en la Normativa para el Aprendizaje en Modalidad Dual que expedirá el CES.</p> <p>f) En línea. - Es la modalidad en la cual el aprendizaje en contacto con el profesor y de aprendizaje práctico - experimental y el de aprendizaje autónomo está mediados fundamentalmente por el uso de tecnologías informáticas y entornos virtuales que organizan la interacción educativa del profesor y el estudiante, en tiempo real o diferido. En cualquier caso, se requiere que los profesores y los estudiantes acrediten preparación en el uso de métodos y herramientas de enseñanza y aprendizaje en línea, respectivamente. En el caso de los estudiantes, esta preparación no es parte de la formación académica del programa, y debe ser aprobada antes del inicio de la fase de cursos.</p>	
---	--	--

<p>Art. 33.- Requisitos para la admisión en los Programas de Postgrado. - Para ser admitido a un Programa de Postgrado el aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Para postulantes ecuatorianos, copia a color de cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para los postulantes extranjeros, copia de la cédula de identidad si la tiene, o en su defecto, copia a color del pasaporte vigente. b) Para postulantes que obtuvieron su título en el Ecuador, certificado de registro de título emitido por la Senescyt, que se obtiene por Internet. c) Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel en el extranjero, copia del título apostillada o legalizada por vía consular, y certificado de registro de título de tercer nivel emitido por la Senescyt. El certificado de registro de la Senescyt puede ser entregado hasta tres meses después de la admisión siempre que la universidad conste en el listado de instituciones de Educación Superior extranjeras para registro automático de títulos de la Senescyt. d) Aplicación en línea en la plataforma, en la que se solicitará que el aspirante cargue cinco documentos adicionales: 1) hoja de vida o portafolio artístico en formato simple, 2) copia simple de calificaciones o récord de rendimiento académico del último grado que obtuvo, 3) una recomendación académica o profesional, 4) carta de exposición de motivos, y 5) planilla de luz actualizada para validar datos del Contrato Educativo de Postgrados. e) Prueba de aptitud (PAEP, EXAIP u otra) con componente de inglés. f) Todos los programas de postgrado tendrán como requisito de admisión un nivel de suficiencia de idioma extranjero, que deber ser evidenciado a través de la prueba de aptitud o de certificados reconocidos internacionalmente. g) Cumplir con otros requisitos específicos que establezca cada programa. 	<p>Reemplazar el Art. 33. del Reglamento General de Postgrados de la ESPOL, por el siguiente:</p> <p>Art. 33.- Requisitos para la admisión en los Programas de Postgrado. - Para ser admitido a un Programa de Postgrado el aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Aplicación en línea en la plataforma institucional en la que el estudiante debe completar y subir los siguientes documentos, según corresponda: <ul style="list-style-type: none"> i. Para postulantes ecuatorianos, copia de la cédula de identidad y copia del certificado de votación actualizado. Para los postulantes extranjeros, copia de la cédula de identidad si la tiene, o en su defecto copia del pasaporte vigente. ii. Copia de la hoja de vida o portafolio artístico en formato simple, iii. Copia del récord de calificaciones o rendimiento académico del último grado que obtuvo, iv. Copia de una recomendación académica o profesional, v. Copia de una carta de exposición de motivos, vi. Copia o planilla digital de servicio básico para validar datos del Contrato Educativo de Postgrados. vii. Para postulantes que obtuvieron su título en el Ecuador, certificado digital del registro de título emitido por la Senescyt, que se obtiene por Internet. viii. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel en el extranjero, copia del título apostillada, título con apostilla electrónica o legalizada por vía consular. El título apostillado o legalizado podrá ser admitido siempre que la universidad conste en el listado de instituciones de Educación Superior extranjeras para registro automático de títulos de la Senescyt. b) Prueba de aptitud (PAEP, EXAIP u otra) con componente de inglés. 	<p>Cambios para virtualizar el proceso de admisión</p>
--	--	--

	<p>c) Todos los programas de postgrado tendrán como requisito de admisión un nivel de suficiencia de idioma extranjero, que deber ser evidenciado a través de la prueba de aptitud o de certificados reconocidos internacionalmente.</p> <p>d) Cumplir con otros requisitos específicos que establezca cada programa a través de la plataforma de postgrado.</p> <p>La Espol en el momento que lo requiera podrá solicitar la documentación original ingresada por el estudiante en la plataforma institucional, o verificar la veracidad de la misma, y en caso de que se encontrare alguna inconsistencia, la Institución se reserva el derecho de establecer las medidas o acciones legales que correspondan.</p>	
<p>Art. 39.- Matrícula y Registro en un Programa de Postgrado de la ESPOL. - El costo total del programa, considerando el Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrícula y Derechos en las Instituciones de Educación Particulares aprobado por el CES, tendrá dos componentes:</p> <p>a) VALOR DE MATRÍCULA O COSTO ADMINISTRATIVO: el mismo que se cobrará al inicio de cada período académico por una sola vez, y será definido por cada programa. Mediante la matrícula, el estudiante accede a los servicios generales de la ESPOL o los que determine el programa.</p> <p>b) ARANCEL POR REGISTRO: el que se cobrará en función del registro del estudiante en las asignaturas y actividades académicas por cada período académico, y estará en función del número de asignaturas. De ser el caso el programa podrá ponderar el arancel en función de las horas.</p> <p>Adicionalmente, el programa podrá definir el cobro de derechos. Un derecho es el valor que se cobra al estudiante por bienes y servicios, así como por la realización de actividades extracurriculares que no forman parte del plan de estudios del programa; y, por lo tanto, su pago será obligatorio solamente cuando el estudiante lo solicite y lo utilice.</p>	<p>Reemplazar el Art. 39. del Reglamento General de Postgrados de la ESPOL, por el siguiente:</p> <p>Art. 39.- Matrícula y Registro en un Programa de Postgrado de la ESPOL. - El costo total del programa, considerando el Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrícula y Derechos en las Instituciones de Educación Particulares aprobado por el CES, tendrá dos componentes:</p> <p>a) VALOR DE MATRÍCULA O COSTO ADMINISTRATIVO: el mismo que se cobrará al inicio de cada período académico por una sola vez, y será definido por el Decanato de Postgrado y aprobado por Consejo Politécnico. Mediante la matrícula, el estudiante accede a los servicios generales de la ESPOL o los que determine el programa.</p> <p>b) ARANCEL POR REGISTRO: el que se cobrará en función del registro del estudiante en las asignaturas y actividades académicas por cada período académico, y estará en función del número de asignaturas. De ser el caso el programa podrá ponderar el arancel en función de las horas.</p> <p>Adicionalmente, el programa podrá definir el cobro de derechos. Un derecho es el valor que se cobra al estudiante por bienes y servicios, así como por la realización de actividades extracurriculares que no</p>	<p>El valor de la matrícula será definido por el Decanato de Postgrado</p>

<p>Para la fijación del valor de matrícula, aranceles y derechos, se considerará lo indicado en el artículo 7, 8, 9 y 10 del Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrícula y Derechos en las Instituciones de Educación Particulares aprobado por el CES.</p> <p>Mediante la matrícula y el registro, el aspirante adquiere la condición de estudiante de postgrado de ESPOL para el período académico en que se matricula y registra. Esta condición solo se mantiene hasta el inicio del nuevo período académico ordinario, una vez que el estudiante realice una nueva matrícula y registro. A partir de la aceptación de la matrícula y registro por parte de ESPOL, el estudiante adquiere los derechos establecidos en el artículo 21, y se obliga a los deberes definidos en el artículo 20 del presente reglamento.</p> <p>Si un estudiante se matricula y registra en un período académico en una cohorte distinta de la que inicio el Programa de Postgrado, el estudiante sigue perteneciendo a su cohorte original</p>	<p>forman parte del plan de estudios del programa; y, por lo tanto, su pago será obligatorio solamente cuando el estudiante lo solicite y lo utilice.</p> <p>Para la fijación del valor de matrícula, aranceles y derechos, se considerará lo indicado en el artículo 7, 8, 9 y 10 del Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrícula y Derechos en las Instituciones de Educación Particulares aprobado por el CES.</p> <p>Mediante la matrícula y el registro, el aspirante adquiere la condición de estudiante de postgrado de ESPOL para el período académico en que se matricula y registra. Esta condición solo se mantiene hasta el inicio del nuevo período académico ordinario, una vez que el estudiante realice una nueva matrícula y registro. A partir de la aceptación de la matrícula y registro por parte de ESPOL, el estudiante adquiere los derechos establecidos en el artículo 21, y se obliga a los deberes definidos en el artículo 20 del presente reglamento.</p> <p>Si un estudiante se matricula y registra en un período académico en una cohorte distinta de la que inicio el Programa de Postgrado, el estudiante sigue perteneciendo a su cohorte original</p>	
<p>Art. 41.- Proceso de matriculación y registro. - El aspirante deberá:</p> <p>a) Firmar un documento con validez legal que garantice el cumplimiento de pago de los aranceles, quedando el aspirante obligado a restituir y/o pagar la cantidad que el programa determine a cambio de la prestación de servicios educativos de postgrado.</p> <p>El Decanato de Postgrado coordinará la elaboración de este instrumento legal y será responsable de su actualización.</p> <p>b) Aceptar conocer las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a los Postgrados en la ESPOL, además de las disposiciones específicas de cada programa.</p>	<p>Reemplazar el Art. 41. del Reglamento General de Postgrados de la ESPOL, por el siguiente:</p> <p>Art. 41.- Proceso de registro. - Para que el aspirante pueda registrarse deberá:</p> <p>a) Firmar un documento con validez legal que garantice el cumplimiento de pago de los aranceles, quedando el aspirante obligado a restituir y/o pagar la cantidad que el programa determine a cambio de la prestación de servicios educativos de postgrado. En el momento de suscribir el precitado documento el estudiante se obliga a cumplir todos los compromisos del mismo y se acoge automáticamente a las condiciones, política y normativa de postgrado de la Espol y todas las normas del Sistema de Educación Superior y externas aplicables. El</p>	<p>Integración de más elementos necesarios para el registro, como: creación de correo institucional y el pago de la matrícula y arancel que determine el Postgrado.</p>

<p>c) Cancelar la matrícula y arancel que el Programa determine, de conformidad con las modalidades autorizadas según sea el caso</p>	<p>Decanato de Postgrado coordinará la elaboración de este instrumento legal y será responsable de su actualización.</p> <p>b) Pagar la matrícula y arancel que el programa determine, de conformidad con lo que haya sido autorizado por el CES.</p> <p>c) Ser admitido por el Comité Académico del Postgrado.</p> <p>d) Haber habilitado su correo estudiantil institucional.</p> <p>e) El estudiante de posgrado está obligado a revisar la normativa institucional correspondiente y la página web institucional, en donde encontrará las normas de la Institución y del Sistema de Educación Superior, las cuales deberá observar y cumplir en su calidad de estudiante de posgrado de la Espol.</p>	
<p>Art. 43.- Evaluación. - Consiste en la verificación del grado de aprendizaje del estudiante, y el cumplimiento de los objetivos y aprendizajes previstos en Plan de Estudios de cada Programa. Para ello, la ESPOL implementará un Sistema de Evaluación que fomente la excelencia académica, y que permita la promoción del estudiante hasta el término de sus estudios.</p> <p>En cada asignatura o actividad académica, existirán las siguientes evaluaciones por tipo de Programa de Postgrado de acuerdo al artículo 12 del presente reglamento:</p> <p>En los Programas de Postgrado regulares:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación intermedia; • Evaluación final; y, • Evaluación de gracia, solo disponible para quienes reprobaron la asignatura o actividad académica. • En los Programas de Postgrado concentrados: • Evaluación final; y, • Evaluación de gracia, solo disponible para quienes reprobaron la asignatura o actividad académica. 	<p>Reemplazar el Art. 43. del Reglamento General de Postgrados de la ESPOL, por el siguiente:</p> <p>Art. 43.- Evaluación. - Consiste en la verificación del grado de aprendizaje del estudiante, y el cumplimiento de los objetivos y aprendizajes previstos en Plan de Estudios de cada Programa. Para ello, la ESPOL implementará un Sistema de Evaluación que fomente la excelencia académica, y que permita la promoción del estudiante hasta el término de sus estudios.</p> <p>En cada asignatura o actividad académica, existirán las siguientes evaluaciones por tipo de Programa de Postgrado de acuerdo con el artículo 12 del presente reglamento:</p> <p>En los Programas de Postgrado regulares:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación intermedia; • Evaluación final; y, • Evaluación de gracia, solo disponible para quienes reprobaron la asignatura o actividad académica. • En los Programas de Postgrado concentrados: • Evaluación final; y, 	<p>Para no extender tanto la evaluación de de gracia y que el proceso dure hasta 45 días.</p>

<p>Considerando que la evaluación de gracia no contiene todos los componentes de la evaluación formativa, solo se considerará las categorías de aprobado, que será equivalente a una calificación de 70, y reprobado, que será equivalente a una calificación de cero.</p> <p>La evaluación de gracia se aceptará hasta dos semanas después de publicada la nota final del curso o asignatura</p>	<ul style="list-style-type: none">• Evaluación de gracia, solo disponible para quienes reprobaron la asignatura o actividad académica. <p>Considerando que la evaluación de gracia no contiene todos los componentes de la evaluación formativa, solo se considerará las categorías de aprobado, que será equivalente a una calificación de 70, y reprobado, que será equivalente a una calificación de cero.</p> <p>La evaluación de gracia se aceptará hasta una semana después de publicada la nota final del curso o asignatura.</p>	
---	--	--

C-Doc-2021-013.- MODIFICACIÓN A LOS CALENDARIOS ACADÉMICOS 2020-2021 Y 2021-2022.

En atención a la presentación de la M.Sc. Alicia Guerrero Montenegro, Decana de Grado, donde solicita modificaciones de los calendarios académicos 2020-2021 y 2021-2022, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** las **modificaciones de los calendarios 2020-2021 y 2021-2022, que consisten en eliminar los periodos de consejería académica que debían ejecutarse al final del II término.** Estas modificaciones no afectan a otras actividades ni alteran las fechas de inicio y final de cada término.

>>0<<